



DIRECCIÓN
REGIONAL DE
EDUCACIÓN PIURA

GOBIERNO REGIONAL
PIURA

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

30 MAY 2024

RESOLUCION DIRECTORAL REGIONAL N° 007644

Visto, la H.R.C. N° 18549-2024 y demás documentación que se acompaña en un total de 21 folios útiles;

CONSIDERANDO

Que, en principio, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444¹ establece que el procedimiento administrativo se sustenta, entre otros, en el principio de legalidad, según el cual, *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas"*;

Que, mediante H.R.C. N° 18549-2024, doña CARMEN ROSA MIRANDA ORDINOLA, solicita dar cumplimiento al mandato judicial y reincorporación al régimen del D.L. N° 276;

Que, con Oficio N° 2329-2024/GRP-110000 de fecha 15 de mayo de 2024, el Procurador Público Adjunto de la Procuraduría Pública del Gobierno Regional Piura, solicita dar cumplimiento al mandato judicial contenida en la Resolución Número Tres de fecha 02 de abril de 2024, emitida por el 5° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Piura;

Que, a través de la Resolución Número Tres de fecha 02 de abril de 2024, emitida por el 5° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Piura, (**EXPEDIENTE JUDICIAL N° 01391-2023-1-2001-JR-LA-01**), que INTEGRA al Auto Cautelar recalda en la Resolución N° 2 de fecha 26 de junio de 2023, en el extremo que no se señaló el régimen laboral del demandante y consignándose de la siguiente manera; 2. *En consecuencia, ORDENO a la demandada DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA a ABSTENERSE de cambiar la situación actual con la demandante esto es, MANTENER a la accionante en el cargo de ASISTENTE ADMINISTRATIVO en la OFICINA DE BIENESTAR SOCIAL; bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, hasta que se pueda decidir en el proceso principal; conforme a los fundamentos señalados;*

Que, Artículo 4° del TEXTO UNICO ORDENADO DE LA LEY ORGANICA DEL PODER JUDICIAL, señala: *"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala."*

Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso";

Que, por lo expuesto en los considerandos precedentes, se debe emitir el acto administrativo de aprobación de Contrato por servicios personales bajo el régimen del D.L. N° 276, a doña CARMEN ROSA MIRANDA ORDINOLA, en el cargo de Oficinista II a partir del 01 de mayo de 2024 al 31 de diciembre de 2024 en la Sede de la Dirección Regional de Educación Piura;

De conformidad con la Ley N° 31953 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, D.L. N° 276, D.S. N° 005-90-PCM, D.S. N° 004-2019-JUS - TUO de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y en uso de las facultades conferidas por RES.EJEC.REG. N° 239-2024-GOB.REG.PIURA-GR.

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- CONTRATAR por servicios personales bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, en cumplimiento a la **Resolución Número Tres de fecha 02 de abril de 2024, emitida por el 5° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Piura**, al personal que a continuación se detalla:

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:	MIRANDA ORDINOLA, CARMEN ROSA
FECHA DE NACIMIENTO	:	24/05/1995
DOC. DE IDENTIDAD	:	D.N.I. N° 71792674
CODIGO MODULAR	:	1071792674
REGIMEN PENSIONARIO	:	ONP – D.L. N° 19990
CUISP	:	-

007644

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

INST. EDUCATIVA / SEDE	:	DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PIURA
CODIGO DE PLAZA AIRHSP	:	008189
CODIGO DE PLAZA NEXUS	:	520401218118
NIVEL REMUNERATIVO	:	AE
CARGO	:	OFICINISTA II
MOTIVO DE VACANTE	:	CESE POR LIMITE DE EDAD DE: AGURTO SANCHEZ, MARIA ESTHER, RDR N° 9665-2023.
JORNADA LABORAL	:	40
NIVEL DE LA I.E/SEDE	:	Administración

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

FECHA DE INICIO DE CONTRATO	:	01/05/2024
FECHA DE TERM. DE CONTRATO	:	31/12/2024
N° DE EXPEDIENTE	:	18549-2024
N° DE FOLIO	:	21

ARTICULO 2.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Clasificador de Gastos, vigente para el Año Fiscal 2024.

ARTICULO 3.- NOTIFICAR, la presente resolución Directoral a los interesados, al Área / Unidad / Oficina de Personal o el que haga sus veces, al equipo de planillas y al equipo de escalafón o el que haga sus veces, al 5° Juzgado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia de Piura (EX HANS), para su conocimiento y fines.

Dispónese y comuníquese.

DR. WILMER CHARLY GONZALES ROJAS
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION PIURA
Dirección Regional de Educación Piura

WCHGR/DREP
JWOC/DOADM
REWS/RA.RR.HH.
GRCS.-

¡En la Región Piura, todos juntos contra el dengue!